

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949165 010603160017000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado son los que se encuentran en los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán gravados pasivos del Impuesto Predial Unificado, de explotación comercial, contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago de existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado.



4901144415

Fecha Entrega: 25-10-2016

Nombre y Dirección: NAVARRO PERE, 949165

Fecha Recibo Entrega: 31-10-2016

CUCUTA

Destinatario: GALAN VILLAMIZAR WILLIAM

CUCUTA

CONTADOR No. 1475985

010603160017000 2014

regulados por los artículos 1430 de 2010 y 1430 de 2010. Son sujetos de impuesto los bienes raíces, áreas, patrimonios públicos y obra de arte. Son también sujetos de impuesto las áreas objeto del impuesto pasivo las sustancias del impuesto. Responderán por el impuesto el propietario o generador es la persona natural o jurídica que en el Acuerdo 040 de 2010 le corresponde al propietario entendiendo que el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010603160017000 ubicado en C 5AN 3E 121 MZ 12 Lo 15 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474.

Que, el (los) contribuyente (s) GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603160017000 ubicado en C 5AN 3E 121 MZ 12 Lo 15 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE . (\$718,200) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 36.833.000	18	\$ 663.000
2014	Corporonar	\$ 36.833.000	1,5	\$ 55.200
SUBTOTAL				\$ 718.200

IP 011955

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603160017000 ubicado en C 5AN 3E 121 MZ 12 Lo 15 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ( \$663,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$55,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$718,200).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

